

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente Aprehensión, con las siguientes respuestas

- 23-marzo-2022: Secretaría de Movilidad informando que traslado el oficio a la entidad competente
- 29 de marzo de 2022: memorial de la apoderada demandante, solicitando levantar la orden de inmovilización y ordenar la entrega del mismo al banco demandante. SIRNA ok.
- 30 de marzo de 2022: oficio del parqueadero en el que se deposito el vehículo inmovilizado por cuenta de este asunto.

La secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2021 00388

Demandante: RJ BANCO SANTANDER S.A.

Demandado: JOSÉ JOAQUÍN ROMERO VELASQUEZ

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.-

SE INCORPORA a la encuadernación toda la documentación descrita en el informe de secretaria precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las parte e intervinientes, al tenor de la misma y al verificar que el rodante fue inmovilizado, con el fin de continuar con el objetivo del presente trámite, el Juzgado RESUELVE:

1. Terminar el presente asunto por cumplimiento del objeto. Como consecuencia de ello SE DISPONE:
2. LEVANTAR y CANCELAR la cautelar aquí decretada respecto del rodante de placas, JLX749, por haberse cumplido el objeto de la misma, Líbrese oficio al respecto a las autoridades correspondientes, Secretaría de Movilidad correspondiente y SIJIN.
3. Oficiese al parqueadero en el que está depositado el automotor, **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. – NIT. No. 900272402**, ordenándole que realice la entrega del vehículo de placas JLX749 a favor de RJ BANCO SANTANDER S.A., quien en la presente demanda esta representado judicialmente por la abogada **GINA PATRICIA SANTACRUZ C.C. No. 59.793.553** y T.P. No. 60.789 del C.S de J., o a quien dicha autoridad designe para tal fin. Remítanse los oficios virtualmente, con copia a la parte acora y/o su procuradora judicial.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. Cumplidas las anteriores disposiciones, archívense y desanótese este trámite. Déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cf1b68571afb3cb2636157f94729b490c618c243a8f7def259b3f63ecbc372**

Documento generado en 20/04/2022 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>